

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00052 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Excluya el juramento estimatorio por no ser procedente en este tipo de procesos, conforme lo señala el numeral 1º del artículo 379 C.G.P.
- 1.3. Como quiera que en el hecho 4º de la demanda se indica que respecto de los vehículos SER -393 y CIM 829 cuya rendición de cuenta se pretende, se realizó aprehensión, deberá aclarar tanto en libelo de hechos en qué persona o personas recae actualmente la administración y custodia de los mismos.
- 1.4. Con fundamento en el numeral anterior, precise el origen de la obligación de rendir cuentas de la demandada, esto bajo el entendido que en los hechos de la demanda se advierte que no medió por parte de los actores mandato que otorgara la administración de los bienes a la demandada.
- 1.5. Determine con exactitud el periodo que pretende sea objeto de rendición de cuentas por el aquí demandado.
- 1.6. Conforme lo dispone el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. determine la cuantía del proceso.

¹Estado electrónico del 14 de febrero de 2023.

- 1.7. Acredite el envío de la demanda y sus anexos al demandado, según lo dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1ab7e4cbf261b3750ef232aa55c4a0265b7a95dcc86080254c9d7379ed8fef**

Documento generado en 13/02/2023 08:06:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**